C.Argentino 1900 La Plata	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 324/Dto. 2°

Período 119ª — La Plata, 20 de junio de 1991 — 6ª Reunión

SENADO DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

CUARTA SESION ORDINARIA

Presidencia del señor vicepresidente segundo del Honorable Senado, senador Balbino Pedro Zubiri, y del señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, senador Juan Mario Pedersoli.

Secretarios: doctor Julio Alfredo Guma y contador Aníbal Domingo Fernández.
Prosecretarios: doctor Marcelo Uriarte y profesor Argentino Iñaki Enrique Galarreta.
Secretario ad-hoc: licenciado Gilberto Máximo Alvarez.

SENADORES PRESENTES

Arandía, Elbio
Arcuri, Antonio Ernesto
Barberena, Juan Atilio
Crosetti, Arturo Domingo
D' Agostino, Carlos Mario
De Anna, Manuel Jorge
Delía, Ariel Horacio
Giannettasio, Graciela María
Ienco, Ricardo Vicente
Ivoskus, Ricardo Leonardo
López, Carlos Alberto
Martucci, César
Miranda, Mario Alberto
Nieto, Héctor
Palladino, Dante Pedro
Pastorino, Andrés Hidalgo
Pedersoli, Juan Mario
Plana, Juan Carlos
Platino, José María
Proverbio de Pollio, Amalia I.
Rabellino, Eduardo Eugenio
Rivas, Alberto
Rodríguez, Roberto José
Román, Horacio Rafael
Rossi, Carlos María
Rubini, Mirta Elsa
Tocci, Miguel Angel
Toledo, Ugo
Vides, Eduardo Julio
Zubiri, Balbino Pedro

SENADORES AUSENTES

Con licencia

Alegre, Gilberto Oscar
Carrizo Fierro, José Fernando
Carena, Carlos Norberto
Corvatta, Alejandro Hugo
Degreef, Héctor Ramón
Di Mícoli, Juan José Nicolás
García, Miguel Angel
Maurel, Rolando Ernesto
Saggese, Néstor Mario
Zaidán, Carlos Alberto

Sin aviso

Ayala, Cayo Sotero
Cámara, Mario Miguel
Casco, Horacio Victorio
Morillo, Danilo Lorenzo
Oliva, Ezequiel Alberto
Rocca, José María

H.C.S.

Intelectual trámite

o Municipal, salvo que los mismos perciban beneficio similar, jubilación o retiro, corresponderá liquidar el mondo adicional determinado en base al 3% por cada año, a percibir por el personal dependiente de esta Honorable Cámara."

Art. 2º- De forma.

López, Rivas, Maurel.

FUNDAMENTOS

Por el artículo 6º de la ley 10.737 se establece el adicional por antigüedad, el que es determinado por una escala que va del 2% al 3% de acuerdo a la categoría que allí se prevé.

Entendemos que la antigüedad debe apuntar al reconocimniento de los años trabajados en la Administración Pública Provincial, Nacional o Municipal independientemente de la categoría del agente o funcionario, atendiendo en consecuencia el principio de igualdad ante la ley.

En consecuencia aconsejamos la eliminación de la escala y la fijación de un 3% el porcentaje a aplicar por cada año de servicio para aquellos que perciban dicho adicional.

López, Rivas, Maurel.

Sr. Presidente (Zubiri) - En consideración en general.

Sr. Pedersoli - Queda claro que el beneficio es para el personal dependiente de esta Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Zubiri) - Creo que está claro en la ley.

Tiene la palabra el señor senador López.

Sr. López - Sucede que con respecto al personal de esta Honorable Cámara de Senadores existe una demora en la aplicación de esta retribución con respecto a la que perciben por iguales tareas los compañeros trabajadores de la Honorable Cámara de Diputados.

Por lo tanto, este proyecto simplemente pretende equiparar en estos beneficios al conjunto de los trabajadores de la Honorable Legislatura.

Sr. Presidente (Zubiri) - Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

-Se vota.

Sr. Secretario (Fernández) - Afirmativa, en general y en particular.

Sr. Presidente (Zubiri) - Aprobado. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

11

MODIFICACION DE LA LEY 10.575

Sr. Presidente (Zubiri) - Ha quedado reservado sobre la mesa de la Presidencia el asunto C-15/91-92.

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

Sr. Rodríguez - Hago moción en el sentido de que dicho asunto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Zubiri) - En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor senador Rodríguez.

Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

-Se vota.

Sr. Secretario (Fernández) - Afirmativa por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Zubiri) - En vista del pronunciamiento de la Honorable Cámara, corresponde considerar de inmediato el asunto cuyo tratamiento sobre tablas acaba de aprobarse.

Sr. Secretario (Uriarte) - La Honorable Cámara de Diputados eleva proyecto de ley, en revisión, sobre sustitución del artículo 4º de la ley 10.575, estableciendo para los agentes comprendidos en la presente ley, una bonificacion equivalente a la del artículo 23 de la ley 10.430 y sus modificatorias.

Sr. Presidente (Zubiri) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Uriarte) -

(C-15/91-92).

PROYECTO DE LEY
(en revisión)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º- Sustitúyese el artículo 4º de la ley 10.575, por el siguiente:

"Art. 4º- Establécese para los agentes comprendidos en la presente ley, y a los efectos previsionales, una bonificación por función y disposición permanente, porcentualmente equivalente a lo establecido por el artículo 23, incisos a) y b) de la ley 10.430, y sus modificatorias".

Art. 2º- Establécese, a los efectos previsionales, la correlación de cargos correspondientes a la ley 8.303, existentes hasta su derogación, con los cargos del régimen escalafonario aprobados por la ley 10.430 y sus modificatorias, de acuerdo al anexo I, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 3º- Establécese, a los efectos previsionales, una bonificación porcentualmente equivalente a la establecida por el artículo 23, incisos a) y b) de la ley 10.430 y sus modificatorias, para los cargos que se mencionan y cuyas correlaciones se establecen en el anexo I de la presente ley.

Art. 4º- Las disposiciones establecidas en la presente ley, tendrán vigencia a partir del 1º de abril de 1990.

ANEXO I

PRESTACIONES PREVISIONALES

Directores A), B) y C)	-Ley 8.303	Director	(Art. 152 Ley 10.430)
Director D) 95%	-Ley 8.303	Director	(Art. 152 Ley 10.430)
Director E) 90%	-Ley 8.303	Director	(Art. 152 Ley 10.430)
Director F) 85%	-Ley 8.303	Director	(Art. 152 Ley 10.430)
Subdirector A), B) y C)	-Ley 8.303	Categoría 24	Ley 10.430
Subdirector D) y E)	-Ley 8.303	Categoría 23	Ley 10.430
Subdirector F)	-Ley 8.303	Categoría 22	Ley 10.430
Subjefe de Departamento	-Ley 8.303	Categoría 19	Ley 10.430

Art. 5º-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Zubiri) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador López.

Sr. López - Señor presidente: este proyecto, que tiene su iniciación en esta Honorable Cámara, viene a corregir una deficiencia que surgió como consecuencia de la aplicacion de la ley 10.430, referida al Estatuto del Personal de la Administración Pública. El mismo, en su nueva estructura de personal, omite la incorporación de dos niveles, que constituyen cargos funcionales, que comprende al subjefe de departamento y al jefe de división. Estos cargos existían en la anterior ley, la 8.313.

A los efectos previsionales, quienes se jubilaron en estas dos categorías no encontraban un punto de referencia exacto para la determinación de sus haberes. Por tal motivo se consideró, en el momento oportuno, darle tratamiento al proyecto para, de esta manera, buscar la equiparación correspondiente.

En realidad, existió una omisión en el proyecto inicial, ya que se incluyó a los jefes de división únicamente y, luego, la Honorable Cámara de Diputados corrigió este error involuntario, incorporando a los subjefes de departamento.

Considero de estricta justicia que este proyecto de ley sea tratado en los términos que creemos necesarios, dándosele la aprobación correspondiente.

Sr. Presidente (Zubiri) - Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

-Se vota.

Sr. Secretario (Fernández) - Afirmativa, en general y en particular.

Sr. Presidente (Zubiri) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y a la Honorable Cámara de Diputados.